

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 001/2025

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE Y SECRETARIOS MUNICIPALES

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Informe Técnico Cite: CI/SF/-000-74/84/2025 de fecha 12 de junio 2025 suscrito por el Ing. Ivert Coca Inturias – PROFESIONAL IV IMPLEMENTACION DE PLANES DE GOBIERNO ELECTRONICO, quien solicita Resolución Ejecutiva para aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A) con Código: PPFJHU57, para la gestión 2025, en base a la siguiente fundamento; el Objetivo es establecer las gestiones para la aprobación e implementación de un Plan de Software Libre y Estándares Abiertos en los sistemas, equipos, procesos y procedimientos informáticos de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la normativa vigente. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos presenta ventajas para optimizar procesos y procedimientos informáticos de la institución a continuación se describen.

- Independencia tecnológica
- Flexibilidad, interoperabilidad y adaptabilidad de datos.
- Seguridad y confiabilidad de activos de información.
- Acceso al Repositorio de Proyectos de programación de la agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB)
- Acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de proyectos de programación de la agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC)

Que, por Informe Financiero CITE: SF-DIF-21/022/2025 26 de junio de 2025, el Lic. Roger Saavedra Miranda – JEFE DE PRESUPUESTOS a.i, se manifiesta que realizando la revisión del POA 2025 y en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios, se tiene registrado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en el programa 340-349 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL en la apertura programática en la apertura programática 341 0 021 UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRONICO Y SISTEMAS TECNOLOGICOS con la fuente de financiamiento 20/210 Recursos Específicos un presupuesto de Bs 180.000,00 y con la fuente de financiamiento 41/113 Coparticipación Tributaria un presupuesto de Bs 300.000,00 haciendo un total en la apertura programática de Bs 480.000,00 previsto para el pago de servicios, insumos, materiales y suministros, equipamiento para la Unidad de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos, mismos que se utilizaran para el Plan Institucional de Implementación de Software Libre Y Estándares Abiertos (PISLEA), Por otra parte, se recomienda se realice la Resolución Ejecutiva del Plan Institucional de Implementación de Software Libre Y Estándares Abiertos (PISLEA) del GAM Sacaba, además de la programación del presupuesto de las gestiones 2026-2030 por la unidad de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos en coordinación con la Unidad de Programación de Operaciones en el marco del Plan mencionado.

Que, mediante Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/278/2025, de fecha 14 de junio de 2025, se RECOMIENDA emitir la Resolución Ejecutiva, por el cual se aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.) al amparo del artículo 15 de la Ley Municipal N° 078/2017 y en cumplimiento a la Disposición

Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 para su posterior remisión a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC.). Asimismo, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 002/2024, de fecha 08 de abril de 2024, debido a las modificaciones y ajustes al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.), recomendados por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de la Información y Comunicación - AGETIC.

Considerando que en la gestión 2024 se aprobó el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A) para el G.A.M.S., con Resolución Ejecutiva N° 002/2024 aprobado por el Gabinete Municipal y la MAE. Sin embargo, el P.I.S.L.E.A a la gestión actual 2025 fue ajustada por el Ente Regulador la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación A.G.E.T.I.C., razón por la cual el P.I.S.L.E.A ha sido modificado y ajustado, por lo que se requiere una nueva resolución ejecutiva para la actúa gestión 2025, para que pueda ser subido al sistema de registro y seguimiento de planes (SRSP) de la A.G.E.T.I.C., así como la publicación de plan en su página Web Institucional. Por lo que **RECOMIENDA** se elabore la Resolución Ejecutiva que aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A) para la actual gestión 2025.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 103 parágrafo I, señala: El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. El parágrafo II del mismo Artículo, manifiesta que el Estado Plurinacional asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el mismo texto constitucional en su Artículo 232 ha establecido: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia calidad, honestidad responsabilidad y resultados".

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, establece que los servidores públicos, tiene la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Por otro lado, la Norma Suprema consagrada en el parágrafo I del Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su Jurisdicción Numeral 23. Elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015 que eleva a rango de Ley "La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en los numeral 4 del Artículo 1, entre los pilares de la Bolivia Digna y Soberna, establecen lo siguiente: la soberanía científica y tecnológica con identidad propia y la soberanía.

Que, por otro lado, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación" en su Artículo 71 declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y

comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. Asimismo, el Art. 76 refiere que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que, el Artículo 77 párrafo I establece: que los órganos ejecutivo, legislativo, judicial y electoral promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos con el fin de sentar soberanía y seguridad nacional. El párrafo II refiere: El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE señala: El Art. 6. "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter Integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión"

Artículo 7 dispone que: El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 señala: en el Inciso a) del Artículo 1, determina: el Decreto supremo tiene por objeto: Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

Que, el Artículo 7, que dispone que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) tiene las siguientes funciones: Inciso f) establece los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público. El inciso i) "Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática" y el inciso j) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

El párrafo I del Artículo 8, de creación del "Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC". El Párrafo II, establece que el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII tiene la función de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público. El inciso c) establece que una de las funciones del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII es: establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público.

Que, el parágrafo 1 del Artículo 9 señala: Se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Artículo 11 determina como funciones del CTIC-EPB las siguientes:

- a) Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC
- b) Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión:
- c) Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental.

El parágrafo II del Artículo 18, señala: Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

La Disposición transitoria segunda, establece: Las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que, la Disposición Final Primera determina: Se incorpora el Inciso t) en el Artículo 22 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo Nº 0839, de 6 de abril de 2011, con el siguiente texto: "t) El Ministerio de la Presidencia es el ente rector del Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que, la Disposición Final Segunda, dispone: Las funciones establecidas para la AGETIC, dejan de ser ejercidas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la información en Bolivia-ADSIB, conforme a reglamentación específica emitida por la AGETIC.

Que, el Decreto Municipal Nº 3251 de 12 de julio de 2017 en su Artículo 1 determina: inciso b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013, en el parágrafo II del Artículo 3 del indica: Inc. c) Software libre. Software licenciado por su autor, bajo una licencia de código fuente abierta, de manera tal que permita a sus usuarios el ejercicio de las siguientes libertades:

- Ejecutar el software, para cualquier propósito, sin restricción alguna.
- Estudiar cómo funciona el software y modificarlo para que cumpla un determinado propósito, a través del acceso al código fuente del mismo y todos los componentes que hacen posible su funcionamiento. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.
- Redistribuir copias del software.

- Distribuir copias de las versiones modificadas a terceros. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.

Que, el Art 19 en el párrafo I señala que el Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB (AGETIC), es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización. Párrafo II. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional. El Párrafo III indica que la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas. Párrafo IV. El seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB (AGETIC) en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado.

Que, el Artículo 20 refiere: El objetivo del Plan es establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 5322, emitido el 23 de enero de 2025. Este decreto valida oficialmente el nuevo PISLEA (Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos).

Que, la Ley Municipal No 078/2017 de Organización Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, en su Artículo 1 establece que el objeto de la Ley es establecer el sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte, el artículo 2 de la citada norma municipal, señala que: las disposiciones de la presente Ley Municipal, tiene aplicación en todo el territorio del municipio de Sacaba, y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva.

Que, el Decreto Edil N° 022/2018 de fecha 16 de julio de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha aprobado su Plan de Implementación de Gobierno Electrónico - PIGE.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 002/2024 se ha aprobado el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos P.I.S.L.E.A para el Gobierno Municipal de Sacaba, sin embargo dicho plan fue objeto de ajustes por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de la Información y Comunicación - (AGETIC) habiendo sido modificado y ajustado, lo que: dicho Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos P.I.S.L.E.A aprobado por Resolución Ejecutiva N° 002/2024 ha quedado obsoleto, razón por la cual se justifica la emisión de un Resolución Ejecutiva actual.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, establece en su Art. 15 (Resolución Ejecutiva). Instrumento legal emanado del Gabinete Municipal, para normar los aspectos administrativos tales como **Reglamentos Internos** y otros, las misma será aprobado y suscrito por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete Municipal.

Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No 031/2010, Ley de Gobiernos

Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley Municipal N° 078/2017 y demás normas conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (P.I.S.L.E.A) CON CODIGO: PPFJHU57 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

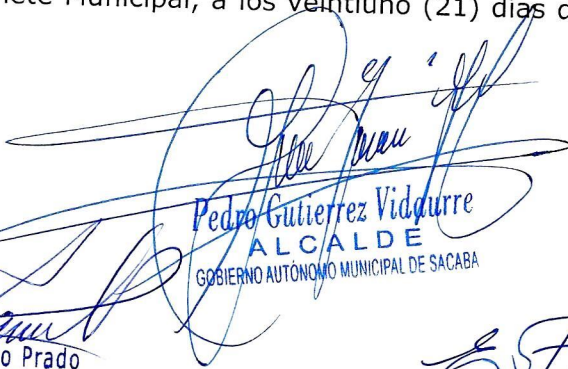
ARTÍCULO 2. – La secretaria de Finanzas y Administración y a la Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Ejecutiva, sea mediante la ejecución de actos y tramites que demanden su plena ejecución.

ARTÍCULO 3 - La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remitir a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (P.I.S.L.E.A)**, aprobado en la presente Resolución Ejecutiva para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web institucional, conforme a lo prescrito en el parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 4 – Se abroga la Resolución Ejecutiva N° 002/2024 de fecha 08 de abril de 2024.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y RCHIVESE

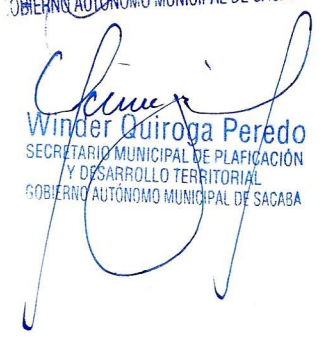
Es dado en Gabinete Municipal, a los veintiuno (21) días del mes julio del año dos mil veinticinco.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Carlos Camacho Prado
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Eddy Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson G. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Winder Quiroga Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLAFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Fiorilo Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Hernan Jorge Ayala Tejada
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA